



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y la consecuente expedición del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la Entidad, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema de enjuiciamiento penal, no sólo para el proceso mismo de implementación, sino de manera permanente para fortalecer su desarrollo. Asimismo, el 5 de marzo del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

SEGUNDO. En el año 2011, el Sistema Penal en el Estado de México quedó implementado en todos los Distritos Judiciales en los cuales se divide para efectos de impartición de justicia, por lo que, la capacitación sigue siendo un tema prioritario para incrementar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos, que les permitan enfrentar la carga laboral que cada institución presenta.

TERCERO. Para apoyar el desarrollo de actividades en beneficio tanto de la implementación del Sistema Penal, como su fortalecimiento, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SeTec), otorga subsidios a las operadoras del propio sistema.

CUARTO. Dicho subsidio se encuentra regulado en el Acuerdo por el que se Establecen las Políticas para la Obtención y Aplicación de los Recursos Destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2014.





QUINTO. Sobre la base del Acuerdo antes señalado, la SeTec concedió a **"LA PROCURADURÍA"**, a través del órgano implementador local un subsidio por la cantidad de **\$6'264,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual cubre parcialmente el precio de la capacitación impartida por **"LA UAEM"**, ante ello, **"LA PROCURADURÍA"** aporta de su presupuesto, la cantidad de **\$1'289,999.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, aportaciones que suman **\$7,553,999.52 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, destinado para la impartición de cursos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEXTO. Que el Acuerdo antes referido, en su artículo 3.2.3., establece en su inciso f) que los programas de capacitación, se deberán diseñar preferentemente para ser impartidos por Universidades o Instituciones Públicas conforme a la normatividad aprobada por el comité de capacitación.

SÉPTIMO. **"LA PROCURADURÍA"**, a fin de cumplir a cabalidad con el antecedente sexto, y considerando que **"LA UAEM"**, es la principal Universidad Pública en el Estado de México que garantiza la capacitación y brinda los estándares exigidos por la SeTec para el ejercicio del subsidio, le ha solicitado el desarrollo de tales cursos, otorgando como cuota de recuperación el subsidio obtenido.

OCTAVO. **"LA UAEM"**, cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar un programa académico de calidad para las necesidades del peticionado.

DECLARACIONES

I. DE **"LA UAEM"**:

1. Que es un organismo público descentralizado el Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en el "Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno, el 3 de marzo de 1992.
2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.





3. Que la representación legal corresponde a su Rector Doctor en Derecho Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA PROCURADURIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación y persecución de los delitos de orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 12, 16 y 17 de su Reglamento.
2. Que su Titular, el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido por el artículo 42, apartados A, fracción IV, y C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acreditando su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
3. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos, número 1300 Oriente, 6º. Piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades inherentes en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, que hagan uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

De acuerdo con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, desarrolle e imparta 54 cursos (**"LOS CURSOS"**) al personal que para tal efecto designe **"LA PROCURADURÍA"**, Mismos que versarán sobre la capacitación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a servidores públicos con perfil de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos de **"LA PROCURADURÍA"** con base en el programa de capacitación 2014, aprobado por el Consejo Federal de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" convienen que cada uno de **"LOS CURSOS"** tendrá una duración de 100 horas con una capacidad mínima de 30 alumnos; cuya sede será en las instalaciones que para tal fin disponga **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho.

TERCERA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA", con los recursos señalados en el antecedente QUINTO del presente Convenio, se obliga a pagar a **"LA UAEM"** por concepto de la impartición de **"LOS CURSOS"** la cantidad de **\$7'553,999.52 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N) I.V.A. incluido**, en la inteligencia de que cada curso de cien horas se realizará por un monto de **\$139,888.88 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N)**. **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar las cantidades antes referidas mediante transferencia a la siguiente cuenta MAESTRA EMPRESARIAL SANTANDER número 54-50003265-6 con Clabe **014427545000326562**, a nombre de **"LA UAEM"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o recibo correspondiente a cada módulo de cada curso.

"LAS PARTES" convienen que **"LA PROCURADURÍA"** no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna, bajo el argumento de que el número de participantes que se integraron a **"LOS CURSOS"** es menor al establecido o que, los designados no concluyeron el mismo.

"LA UAEM" determinará los conceptos al interior de la Institución, bajo los cuales será utilizado el pago ministrado por **"LA PROCURADURÍA"**, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, pero deberán cubrir los conceptos señalados por la SeTec para el subsidio. Los conceptos que ocupan el presente párrafo estarán ajustados de conformidad a lo señalado en el Acuerdo referido en el antecedente Cuarto del presente instrumento legal, específicamente en su artículo 3.2.3. Fracción II y 9.2. Fracción XVII.





CUARTA.PROGRAMACIÓN DE CURSOS

“LAS PARTES” convienen que “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, impartirá en 2014 los 54 cursos objeto del presente instrumento legal, conforme a la planificación de los mismos que para tal efecto realice, en los acuerdos de la Comisión Técnica.

QUINTA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en que:

a) “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho se compromete a:

- Desarrollar el contenido programático de “LOS CURSOS” conforme a las reglas establecidas por la SeTec y la planificación que realice la Comisión Técnica en las 3 sedes acordadas a través de cursos matutinos, vespertinos y sabatinos.
- Vigilar la asistencia de los participantes a “LOS CURSOS”, dando las facilidades requeridas por las necesidades del servicio.
- Destinar en la medida de sus posibilidades personal administrativo necesario para el desarrollo de “LOS CURSOS”.
- Elaborar y entregar las constancias de acreditación a los participantes de “LOS CURSOS” que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente convenio y en su legislación interna.
- Coadyuvar con “LA PROCURADURÍA” conforme a los acuerdos establecidos en la Comisión Técnica en la generación de los diversos reportes que deban generarse ante el órgano implementador, para la comprobación de los avances de cada curso, y la generación de los entregables y con ello se cuenten con las evidencias que marca el Acuerdo establecido en el cuarto antecedente del presente instrumento.
- Tener evidencia de la impartición de los cursos y cubrir oportunamente los honorarios docentes, para acreditar a SeTec los avances del proyecto.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

b) “LA PROCURADURIA” se compromete a:

- Designar a los servidores públicos que participarán en “LOS CURSOS”, en el entendido de que los servidores públicos designados, no podrán ser sustituidos para participar en cualquier modulo una vez iniciado el curso correspondiente.





- Informar a los servidores públicos designados, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el **ANEXO TÉCNICO**, así como el calendario en que deberán asistir a **"LOS CURSOS"**.
- Llevar a cabo las acciones administrativas que se requieran para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento legal.
- Pagar en tiempo y forma a **"LA UAEM"** en los términos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.
- Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos dos personas como personal administrativo para apoyar a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho en la programación y desarrollo de **"LOS CURSOS"**.
- Proporcionar a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho toda la información que ésta requiera para el buen desarrollo del objeto del presente Convenio.
- Coadyuvar con la **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho conforme a los acuerdos establecidos en la Comisión Técnica para la generación de los diversos reportes que deban generarse ante el órgano implementador, para la comprobación de los avances de cada curso, y la generación de los entregables y con ello se cuenten con las evidencias que marca el Acuerdo establecido en el antecedente del presente instrumento.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, misma que estará formada por el representante que se designa a continuación, o bien por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"** se designa al: Dr. Enrique Uribe Arzate, Director de la Facultad de Derecho.
- Por **"LA PROCURADURIA"** se designa al: Dr. Guillermo Eduardo González Medina, Director General del Servicio de Carrera.

"LAS PARTES" convienen que dicha comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Revisar y aprobar el **ANEXO TÉCNICO**, señalando en todo caso la fecha de inscripción de los participantes a **"LOS CURSOS"**.





- 2) Coordinar la intervención de los catedráticos que impartirán **"LOS CURSOS"**, de conformidad al **ANEXO TÉCNICO**.
- 3) Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se han de llevar a cabo **"LOS CURSOS"**.
- 4) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.
- 5) Dar seguimiento e informar periódicamente a sus superiores de los resultados de **"LOS CURSOS"**.
- 6) Manejar de manera confidencial toda la información acerca del desarrollo de **"LOS CURSOS"**.
- 7) La entrega puntual de los informes periódicos y entregables que determina el Acuerdo señalado en el antecedente cuarto.
- 8) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por la Comisión Técnica, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener y guardar la confidencialidad de toda la información que al amparo de este Convenio, les sea proveída por la otra, mencionando sin limitar, toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, sensible o no en términos de la Ley aplicable; reportes, planes, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información comercial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados que se proporcionen para los fines de este Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de **"LAS PARTES"** y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.





NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá un año después de ésta. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
PROCURADOR

TESTIGOS

DR. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE "LA UAEM"

DR. GUILLERMO EDUARDO GONZÁLEZ
MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
CARRERA DE "LA PROCURADURÍA"



Revisado